Boletin

Ayuntamientos



SOUTH OF THE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFFICE OFF

FRANQUEO CONCERTADO

- I referent troops of

LA PROVINCIA DE

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º - Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación vi en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado" Art. 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre. El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

Importe

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

Provincia de Oviedo

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por meses, a los Ayuntamientos de la provincia mayores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85/62 de 24 de diciembre, que se publica para su debido conocimiento.

Ayuntamientos	Importe	
Allande	33.138,72	
Aller	372.073,28	
Amieva	5.893,78	
Avilés	889.693,02	
Belmonte de Miranda .	47.762,23	
Bimenes	38:851,61	
Boal	26.495,40	
Cabrales	11.116,67	
Cabranes	12.462,46	
Candamo	8.592,16	
Cangas del Narcea	139.724,23	
Cangas de Onís	63.310,61	
Caso	13.723,78	
Castrillón	121.308,92	
Castropol	15.838,93	
Coaña	13.453,58	
Colunga	58.568,64	
Corvera de Asturias	33.246,42	
Cudillero	69.555,03	
Franco (El)	16.430,99	
Gozón	80.975,79	
Grado	116.082,14	
Grandas de Salime	9.749,16	
Ibias	26.347.68	
Illano	9.704,32	
Langreo	1.048.598,98	
Laviana	227.977,76	
Lena	225.040.11	
Luarca	138.277,33	
Llanera	64.479,58	
Llanes	181.128,90	
Mieres	1.281.005,81	
Morcín	44.569,36	
Muros de Nalón	39.284,23	
Nava	47.333,61	

Navia 43.920,4 Noreña 57.829,4 Onís 21.329,6 Oviedo 2.462.788,0 Parres 41.773,5 Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 Sam Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1		importe	Ayuntamentos
Noreña 57.829,4 Onís 21.329,6 Oviedo 2.462.788,0 Parres 41.773,5 Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Soniedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	41	42.020	NTarria
Onís 21.329,6 Oviedo 2.462.788,0 Parres 41.773,5 Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribadesella 74.976,9 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 Sam Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1		The state of the s	NACES INC.
Oviedo 2.462.788,0 Parres 41.773,5 Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	100		
Parres 41.773,5 Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344,948,5 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	387) 53,9150	CO-24/27-06510	
Peñamellera Baja 16.998,1 Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	A HEALTH	R DAYLAND SECTION IN THE CONTRACTOR	
Piloña 91.487,5 Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	Jan Sonnes		
Ponga 7.697,5 Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	i Turkana	CHEST CONTRACTOR	Action to the second se
Pravia 93.213,9 Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1			
Proaza 20.221,8 Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1			
Quirós 41.858,1 Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	STATE OF THE PARTY		Pravia
Regueras (Las) 12.803,0 Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	*	The second control of the second	Proaza
Ribadedeva 7.672,6 Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,12	41.858,1	
Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,8 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,07	12.803,0	
Ribadesella 74.976,9 Ribera de Arriba 20.087,7 Riosa 23.878,8 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,65	7.672,6	Ribadedeva
Riosa 23.878,3 Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Taramundi 7.055,7 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,98	74.976,9	Ribadesella
Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,71	20.087,	Ribera de Arriba
Salas 101.891,2 S. M. del Rey Aurelio 509.596,0 San Martín de Oscos 7.852,0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,36	23.878,	Riosa
S. M. del Rey Aurelio 509.596.0 San Martín de Oscos 7.852.0 Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,21	101.891,5	
Siero 344.948,5 Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,06	509.596,0	The state of the s
Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,8 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,03	7.852,0	San Martín de Oscos.
Somiedo 24.622,8 Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,58	344.948,	Siero
Soto del Barco 44.169,0 Tapia de Casariego 14.709,3 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,86	24.622,8	
Tapia de Casariego 14.709,8 Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	,03	44.169,0	
Taramundi 7.055,7 Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	.37	14.709,	
Teverga 37.941,8 Tineo 139.313,4 Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1		AS CHARLEST AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
Tineo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1			
Vegadeo 37.189,5 Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1			
Villaviciosa 136.178,1 Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	diam.	a — manaca manaca di s	2500
Villayón 12.239,9 Totales 9.988.040,1	0.52		
Totales 9.988.040,1		SALIS CARREST TO CARRO	
	,,,,,	12.200,	v mayon
Gijón:	,15	9.988.040,	Totales
			Gijón:
Carreño 96.780,6	.61	96.780.6	Carreño
Gijón 1.906.188,0	50g	기보시 및 경토를 되고 있다.	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Totales 2.002.968,6	,68	2.002.968,6	

Provincia de Oviedo

Estado comprensivo de las cantidades fijadas definitivamente, por trimestres, a los Ayuntamientos de la provincia, menores de 2.000 habitantes, por cesiones ordenadas según Ley 85/62 de 24 de diciembre, que se publican para su debido conocimiento y efectos.

Ayuntamientos	Importe		
Caravia	10.321,08		
Degaña	51.774,12		
Illas	26.492,49		
Peñamellera Alta	25.206,33		
Pesoz:	26,514,04		
Santa Eulalia de Oscos	34.819,37		
San Tirso de Abres	28.816,21		
Santo Adriano	22,502,75		
Sariego	23.051,85		
Sobrescobio	22.404,63		
Villanueva de Oscos	14.217,78		
Yernes y Tameza	12.515,22		
	the the		
Total	298.635,87		

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado José Manuel Alvarez Menéndez, de veintiún años de edad, hijo de José Antonio y María de los Angeles, natural de Naveces y vecino de San Adriano - Castrillón, soltero, albañil, actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de diez días, satisfaga la cantidad de treinta y cinco pesetas en concepto de indemnización civil al perjudicado, a que ha sido condenado por sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por robo, dictada en la causa número ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez, ex-

pido la presente en Avilés a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-El Secretario, Jerónimo García.

DE GIJON

REDAY RY BU FACTOR IN S. IN STREET

Cédula de citación

Por la presente y por tenerlo así acordado su señoría en diligencias de juicio de faltas, que con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, se tramitan en este Juzgado, por embriaguez y escándalo, contra Arbeiter Marienburg Westpr, nacido el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y Lymsche Rolf, nacido el día dieciocho de mayo de mil novecientos caurenta y tres, que se encuentran en ignorado paradero, se cita a los mismos de comparecencia ante este Juzgado para el día cinco del próximo junio a las dieciséis horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndoles la advertencia que la no comparecencia no será motivo de suspensión del juicio, parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que siva de citación en forma a los denunciados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Gijón a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.-El Secretario.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Carlos Pérez Busteros, al pago de la multa de mil pesetas a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sumario número trescientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y tres, seguido en este Juzgado, por el delito de conducción ilegal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario.

Cédulas de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número doscientos sesenta y dos de mil novecientos cuarenta y seis, seguido por lesiones y daños por atropello, contra el hoy penado Emilio Vali Botella, se notifica a los perjudicados en dicha causa Clemente Fernández y Rosendo Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, que han sido consignadas en este Juzgado las indemnizaciones civiles que les corresponde en dicha causa, y que son respectivamente de dos mil ciento y mil quinientas pesetas; cuyas cantidades se depositarán en la Caja General de Depósitos de esta villa, a disposición de los referidos perjudicados.

Gijón. dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por la presente se hace saber al perjudicado José María Riestra, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de fecha dieciocho de abril último, dictada en el sumario número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y tres, seguido en este Juzgado, por el delito de hurto, contra el procesado Herminio Llamazares Aller y otro, acordó hacerle entrega definitiva de las once brocas recuperadas, las cuales ya obran en su poder en calidad de depósito provisional.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE LLANES

Tasación de costas, de juicio de faltas número veintiséis de mil novecientos sesenta y cuatro, en el que resultó condenado Manuel Feans Cebey, de treinta y ocho años, casado, chapista, que se encuetra en ignorado paradero por el total importe siguiente:

Registro, juicio (derechos dobles), multa, ejecución de sentencia, reintegros, mutuales y tasación, trescientas veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días a los efectos legales al expresado condenado expido la presente en Llanes a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE MIERES

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria dimanante del sumario número cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, seguido por robo, por el presente se requiere al penado Agustín Guinal Hernández, de diecinueve años de edad, soltero, dependiente, vecino que fue de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en término de cinco días a partir de la publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al Ayuntamiento de Mieres, la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas, en concepto de indemnización civil a que ha sido. conenado, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó don Luis Fernández Seoane, contra Jesús Manuel Cotiello González, por la supuesta falta de hurto y daños, se cita por medio de la presente al propietario o propietarios-perjudicados dueños de dos parabrisas, en paradero ignorado, para que el día ocho de junio próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, digo, izquierda. con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas al cual deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados y sirva de citación a los perjudicados en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE PRAVIA

Doña María Alicia Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pravia (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número diez del corriente año, por lesiones, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Pravia a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número diez del corriente año. por lesiones, en el que son parte con el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, el denunciante l'esionado Emilio Ares Fernández, de treinta y un años, soltero, gitano, hijo de José y María, marinero natural de Muros de Nalón y vecino de San Juan de la Arena, con domicilio en la calle de San Juan Bautista y el denunciado Aquilino Pisa Gabarre, de cuarenta y tres años, gitano, hijo de Juan Antonio y Manuela, natural de Palencia, ambu-·lante y sin domicilio conocido, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Aquilino Pisa Gabarre, como autor responsable de la falta definida de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá si fuere habido en el Depósito Municipal de esta villa, a que en concepto de indemnización civil satisfaga al lesionado Emilio Ares Fernández, el importe de los gastos de asistencia médico-farmacéutica, y la cantidad de setenta pesetas por cada uno de los ocho días que ha estado impedido para el trabajo, con la pérdida o comiso de la navaja utilizada como instrumento de agresión, imponiéndole las costas del juicio. Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Para la notificación de esta resolución a las

partes líbrese edicto para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Luis Casielles.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: A. Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los denunciante y denunciados no comparecidos, expido el presente en Pravia a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, María Alicia Alvarez.

IDMINISTRACION PROVINCIA

DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Presidenciales adoptadas en el período comprendido entre la sesión plenaria del día 30 de abril y la presente.

Mes de mayo

Día 2.—2.000,00 pesetas postulación pro-Monumento Corazón de Jesús.

20.000 pesetas postulación Lucha contra el Cáncer.

Día 4.—Devolución fianza a contratista escuela de Infiesta, Caso.

Contratar servicios de don Luis Arce Monzón para Oficina de Programación.

Día 5.— 2.025,00 pesetas tarjetas cena Embajador Estados Unidos.

Un ingreso en Casa de Caridad.

28 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Adjudicaciones definitivas de obras de reparación en 10 caminos vecinales.

Día 6.—Devolución de fianzas a tres contratistas por obras de reparación de caminos vecinales.

1.000,00 pesetas adquisición entradas para el Festival pro-Cruz de los Angeles.

Día 11.—Cinco liquidaciones por falta pago arbitrios.

Devolución fianza a contratista de escuela de Fozalguera, Llanera.

Día 14.—Abono de 24.000 pesetas a señor González Cobas, segundo plazo por su trabajo del folleto "Organización y Gobierno del Hospital General".

Día 16.—Devolución de fianza a un inquilino de las viviendas de Pontón de Vaqueros.

Día 18.—Ingresos en Establecimientos benéficos: Uno en Colegio de Santa Laureana; uno en el de las Siervas de los Pobres; uno en Asilo Saro-Posada de Llanes, y uno en Asilo Ancianos de Pola de Siero.

22 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Subvención de 30.000 pesetas a Ayuntamiento de Ponga para construcción de pista-acceso a escuela de San Ignacio.

Oviedo, 18 de mayo de 1964.—El Presidente.

N ANTORDAL HISTORIAN CONTRACT CONTRACT

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria del día 21 de mayo de 1964.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se señaló el día 4 de junio hora de las 12 de la mañana para celebrar la próxima sesión.

El Pleno quedó enterado de las Resoluciones Presidenciales adoptadas en el período comprendido entre la última sesión y la presente

Quedó sobre la Mesa para estudio en la sesión del día 4 de junio, la aprobación de las plantillas del personal de la Diputación.

Se acordó adherirse con todo entusiasmo a los actos del homenaje proyectado a rendir a Su Excelencia el Jefe del Estado por las Corporaciones provinciales y locales el próximo 18 de Julio.

Se acuerda conste en acta la felicitación al señor Gerente en funciones del Hospital General de Asturias por la reciente concesión de la Gran Cruz de Sanidad.

Se concede excedencia voluntaria a la Comadrona del Hospital General doña María de la Paz Carús del Valle.

Se adjudica definitivamente a don Manuel Lago Fernández las obras de construcción del C. V. de Cangas del Narcea a Ridera, trozo primero de Cangas del Narcea a Villalar en 8.668.723,64 pesetas y plazo de 36 meses.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción del C. V. de Rozagas a Melendreros, trozo segundo de la iglesia de San Emeterio a Melendreros, a don Casimiro García Palacios, en 3.398.744,00 pesetas y plazo de 24 meses.

Son adjudicadas definitivamente las obras de construcción del C. V. de Candín al de El Entrego a Bimenes a Construcciones Suárez, S. A. en pesetas 3.095.000,00 y plazo de 24 meses.

Se autoriza a la Presidencia de la Corporación para la resolución del contrato con don Fermín García Argüelles, adjudicatario de los aprovechamientos maderables de los montes incendiados Loma de Siero y Baldernón, y de las operaciones de elaboración, extracción, etc., de los citados montes, por no presentar aval bancario exigido.

Se acuerda la prórroga de los actuales contratos de suministro de carne y leche de vaca con destino a los Establecimientos benéficos

Son concedidos siete préstamos de Colonización de Interés Local.

Es acordada la actualización de precios de las obras de construcción de escuelas mixtas y viviendas en Merujal (Laviana) y Riolapiedra (San Martín del Rey Aurello).

Se acuerda des'stimar las solicitudes de actualización de precios de las obres de construcción de las escuelas mixtas en Perluces, Somiedo y iLa Vara. Bimenes, por no haber cumplido los plazos contractuales.

Es aprobado el proyecto de construcción y el pliego de condiciones económico - administrativas de los C. V. de Valbuena a Viñón (Cabranes) y de Aronces a la playa de Aguilar (Cudillero) y que una vez expuestas al público se subasten las obras.

Es aprobada propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía sobre plan financiero para el presupuesto extraordinario para Obras e Instalaciones complementarias de los Servicios Asistenciales Provinciales.

Fuera del Orden del día

Concedida la urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba la distribución de subvenciones con destino a Hospitales de Caridad de la provincia para el presente ejercicio, por 310.000,00 pesetas.

Igualmente es aprobada distribución de subvenciones para obras y funcionamiento de Instituciones beréfico-docentes, por 1.817.783,62 pesetas.

Se aprueba la subvención de 150.000 pesetas, pagaderas en los años 1964 y 1965 para la edición de un Folleto Provincial de Turismo.

Es acordado el ofrecimiento de enajenación de la finca "Quitapesares", a la Delegación de Industria de Oviedo para instalación de servicios de automóviles y Laboratorio de Verificación de Medidas, previa valoración por el Arquitecto de la Corporación.

Se deniega solicitud del Ayuntamiento de Oviedo de inclusión en el Plan Provincial de caminos vecinales de una vía de comunicación de Brañes con el C. V. de Oviedo a Escamplero, por estar presentada la petición fuera del plazo de alegaciones.

En relación con el recurso de reposición interpuesto por el doctor Bascarán Asúnsolo, se acuerda, como trámite previo, solicitar informe de si actuaba o no como Jefe del Servicio Médico de Otorrinolaringología en el Hospital.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de mayo de 1964.—El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

off a consentation of the state of the state

Land Committee C

Información pública

La Sociedad C. U. F. E. S. A., S. A., y en su nombre y representación don Gerardo Cueto-Felgueroso y Rodríguez-Ponga, solicita la legalización de dos muros de defensa y de un pozo de recogida de aguas de refrigeración de un horno, en la margen derecha del Río Montes, en términos de Meriñan, parroquia de Lada, concejo de Langreo (Oviedo).

Los dos muros, de unos 20 y 88 m. de longitud, respectivamente, y que constituyen un único muro de unos 108 metros, tienen sección trapezoidal, de 0,70 m. de ancho en el fondo y 0,50 m. en su coronación, y con una altura de 1,80 m. hasta dicha coronación.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Langreo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, ·para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

Información pública

and the transfer of the terms of

Don José Viejo Fernández, vecino de Aciera, parroquia de San Vicente de Agüeras, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), doña Encarnación Fernández Viejo, don Eladio García Fernández y otros, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan de

la Fuente de Ruiseñor, en términos del indicado lugar de Aciera, con destino al riego de varias fincas de la pertenencia de los mismos, de una extensión superficial, total, de unas 166 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte
días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la
Alcaldía de Quirós, se admitirán las
reclamaciones que se presenten en
esta Comisaría de Aguas, Plaza de
España. 2, 2.º, Oviedo, donde estará
de manifiesto el expediente, para
que pueda ser examinado por quien
lo desee: y en la expresada Alcaldía
de Quirós.

Oviedo, 14 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Contribución Territorial

No habiendo podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos dictados en los expedientes tramitados por esta Administración, se procede, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29-7-1924, a notificar los particulares de los expedientes, para que, por quien se considere parte interesada. se den por notificados y puedan retirar los recibos de Contribución de la Zona de Recaudación correspondiente, dentro de los plazos siguientes: Add name a segund of

Del 1 de abril al 15 de mayo, la mitad si excede de 500 pesetas la Contribución anual y la otra mitad del 1 de octubre al 15 de noviembre y dentro de este último plazo los que no alcancen 500 pesetas al año por un solo recibo, transcurridos dichos plazos se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de quince días ante el Tribunal Económico - Administrativo de esta provincia, a contar de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado que ha sido a base de:

Expediente 589-61, presentado el.

13-4-61, contribuyente, don Manuel Menéndez Fernández. Finca sita Argañosa número 1, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 3.985 pesetas; líquido imponible, 3.188 pesetas. Contribución anual, 82 pesetas.

Expediente 811-61, presentado el día 20-2-61, contribuyente, doña María Luz Argüelles Cano y otro. Finca sita calle Campomanes, número 12, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 15.668 pesetas; líquido imponible, 11.751 pesetas. Contribución anual, 3.032 pesetas.

Expediente 3186-61, presentado el día 24-7-61, contribuyente, don Benito Rodríguez Domínguez. Finca sita en B-2, Tenderina Baja, número 3, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 6.000 pesetas; líquido imponible, 4.800 pesetas. Contribución anual, 124 pesetas.

Expediente 4865-61, presentado el día 26-12-61, contribuyente, doña María Teresa García Fernández. Finca sita en B-1, Tenderina Baja, número 6, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 6.000 pesetas; líquido imponible, 4.800 pesetas. Contribución anual, 124 pesetas.

Expediente 897-62, presentado el día 3-5-62, contribuyente, doña Olvido Fernández Alvarez. Finca sita en Carretera de los Monumentos-Naranco. Clase de la finca, vivienda. Renta, 2.700 pesetas; líquido imponible, 2.025 pesetas. Contribución anual, 524 pesetas.

Expediente 6731-62, presentado el día 8-11-62, contribuyente, don José Megido Suárez. Finca sita en Pérez de la Sala, número 47, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 4.092 pesetas; líquido imponible, 3.274 pesetas. Contribución anual, 84 pesetas.

Expediente 393, presentado el día 5-2-63, contribuyente, doña Rosa y Eloisa López Alvarez. Finca sita en Avenida Torrelavega s/n, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 1.500 pesetas; líquido imponible, 1.200 pesetas. Contribución anual, 308 pesetas.

Expediente 1.620-63, presentado el día 16-5-63, contribuyente, Herederos de María Muñiz Tuñón. Finca sita en Trav. Económicos, número 10, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 13.020 pesetas; líquido imponible, 9.765 pesetas. Contribución anual, 2.520 pesetas.

Expediente 1.811-63, presentado el día 2-6-63, contribuyente, don Segundo Menéndez Colunga. Finca sita Carretera del Cristo, número 74, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 16.800 pesetas; líquido imponible, 12.600 ptas. Contribución anual, 744 pesetas.

Expediente 2.425-63, presentado el día 30-3-63, contribuyente, don Manuel Antuña Díaz. Finca sita C. Ca-

beza, s/n, Langreo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 5.880 pesetas; líquido imponible, 4.350 pesetas. Contribución anual, 1.048 pesetas.

Expediente 2.560-63, presentado el día 24-7-63, contribuyente, don Alfredo Fernández Fernández. Finca sita en Nalón, Trubia-Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 2.086 pesetas; líquido imponible, 1.669 pesetas. Contribución anual, 432 pesetas

Expediente 3.259-63, presentado el día 5-10-63, contribuyente, doña Josefa Suárez Fernández. Finca sita en Vega, La Felguera-Langreo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 1.200 pesetas; líquido imponible, 960 pesetas. Contribución anual, 231 pesetas.

Expediente 3.873-63, presentado el día 6-12-63, contribuyente, don Celedonio Casero Gutiérrez. Finca sita en Piqueros de Abajo, Avilés. Clase de la finca, vivienda. Renta, 10.754 pesetas; líquido imponible, 8.066 pesetas. Contribución anual, 212 pesetas

Expediente 209-64, presentado el día 13-1-64, contribuyente, don Maximiliano Fernández Hevia. Finca sita en Peyule, Figaredo, Mieres. Clase de la finca, vivienda. Renta, 4.954 pesetas; líquido imponible, 3.963 pesetas. Contribución anual, 96 pesetas.

Expediente 584-64, presentado el día 19-2-64, contribuyente, don Enrique Fernández Migoya. Finca sita en González Besada-Prolg., número 38, Oviedo. Clase de la finca, vivienda. Renta, 140.700 pesetas; líquido imponible, 105.525 pesetas. Contribución anual, 2.720 pesetas.

Oviedo a 20 de mayo de 1964.—El Administrador de Contribución Territorial.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Convenios Colectivos Sindicales

Resolución

Visto el expediente sobre aprobación del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Empresa "Autobuses de Mieres", y sus trabajadores, y

Resultando: Que la organización Sindical al remitir el texto del mismo, solicita su aprobación, por estimar que el mismo supone una importante mejora en materia salarial y otras condiciones contractuales, que no implican, por otra parte, incremento en las tarifas establecidas por dicha Sociedad.

Considerando: Que en la tramitación del expediente no se aprecia la existencia de causa o defecto procesal que vicie su plena eficacia y que del examen del mismo las estipulaciones concertadas representan una mejora para los trabajadores en materia de salarios y demás aspectos del trabajo que en él se regulan.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 27 de julio siguiente; la Ley de 10 de noviembre de 1942, su Reglamento de 21 de diciembre de 1943, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda:

1.°—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Empresa "Municipal de Autobuses de Mieres", y sus trabajadores, del Sindicato de Transportes.

2.° — Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de enero de 1959, que las estipulaciones contenidas y las mejoras experimentadas por el personal, no repercutirán en las tarifas de la Empresa, y

3.° — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez firme la presente Resolución.

Notifíquese y adviértase que contra este acuerdo, cabe recurso, en término de quince días hábiles, ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo a través de la Organización Sindical y por conducto de este Organismo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y preceptos complementarios.

Oviedo, 8 de mayo de 1964.—El Delegado de Trabajo.

V 14 1 2

En Oviedo a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, previa citación al efecto, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Municipal de Autobuses de Mieres, S. A.", bajo la presidencia de don José Manuel Vilabella González, representante designado por el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, con la asistencia de los Vocales que se citan, y actuando de Secretario don Manuel Cervilla Alva-

Económicos: Don Bernardo Donapetry Orts. Don Belarmino Campo Fernández. Don Benjamín García Alvarez. Don José Hevia Sánchez. Don José Luis Canga Arias. Don Enrique Fernández Menéndez.

Sociales: Don Angel Hevia Fueyo. Don Cirilo Castañón Fernández. Don Alejandro Fernández Fernández. Don Víctor Fernández González. Don Antonio Rodríguez Patón. Don José María Martínez Nava. Asesor: Don Celestino Arango Fernández.

Abierta la sesión, el señor Presidente hace un resumen de las actuaciones practicadas hasta el momento presente y que han dado lugar a la designación del mismo por la Autoridad laboral al efecto de intentar el entendimiento entre las partes, a las que exhorta a que con el mejor espíritu reemprenda las deliberaciones llegando en la brevedad posible a un acuerdo satisfactorio y conveniente para ambas representaciones.

Seguidamente por la representación social se da lectura a la contrapropuesta definitiva de la misma que
tras ser examinada por la representación económica es aceptada en la
mayor parte de su contenido, por lo
que la representación social se muestra conforme en que se proceda a
la definitiva redacción del documento de Convenio en el que se contengan los acuerdos logrados, lo que
se hace seguidamente uniéndose a
la presente Acta un ejemplar del
Convenio logrado, previa lectura y
aprobación por todos los intervinientes.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se formaliza la presente Acta que firman con el señor Presidente, los Vocales representantes de ambas Secciones, el Asesor de la Sección Social y yo, Secretario, doy fe: Manuel Cervilla Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO
SINDICAL DE LA EMPRESA
"MUNICIPAL DE AUTOBUSES
DE MIERES, S. A."

CAPITULO I

Artículo 1.º—Ambito territorial.— El presente Convenio afecta a la totalidad de los productores de la Empresa "Municipal de Autobuses de Mieres, S. A."

Art. 2.° — Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todo el personal fijo de plantilla incluidos los grupos: Técnicos, Administrativos, Subalternos y Obreros que se hallan actualmente prestando sus servicios en la Empresa, así como los que ingresen en la plantilla de la misma durante la vigencia del Convenio Queda excluido de su ámbito de aplicación el personal Directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y artículo 3.º de la vigente Reglamentación Nacional de Transportes.

Art. 3.° — Vigencia. — Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día 1.° de mayo de 1964 y tendrán de duración un año. Si el Convenio

no fuera denunciado ante la Autoridad laboral con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad se entenderá tácitamente prorrogado de año en año.

Art. 4.° — Absorción y compensación.—Las normas contenidas en el presente Convenio se consideran en su conjunto más beneficiosas para el personal que las establecidas en las disposiciones legales actualmente vigentes.

Las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposiciones legales serán absorbidas o compensadas por las establecidas en el presente Convenio a los efectos del Decreto de salarios de 15 de febrero de 1962. Las mejoras económicas que se conceden en el presente Convenio Colectivo Sindical podrán compensarse no solamente concepto por concepto si no en su conjunto.

Art. 5.°—Revisión.—Ambas partes podrán hacer uso de sus derechos en cualquier momento, de pedir la revisión de todo o parte del presente Convenio cuando una promulgación de disposiciones legales afecte en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del Convenio Colectivo.

Art. 6.°—Cotizaciones.—Las mejoras económicas que determina el Convenio se considerarán exentas de cotización para Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, así como para el fondo del Plus Familiar, cotizando únicamente para el Seguro de Accidentes de Trabajo. Se respetará en todo caso la tabla de cotizaciones establecida por Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de enero de 1963 (número 56/63).

Art. 7.°—Comisión de Vigilancia.— Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio se someterán dentro del ámbito de la Empresa a la decisión de una Comisión de Vigilancia que presidida por el Presidente de la Entidad Sindical a que pertenezca la industria, estará formada por los siguientes señores, como Vocales:

Económicos: Don Benjamín García Alvarez. Don José Luis Canga Arias. Don Enrique Fernández Menéndez. Suplente: Don José Hevia Sánchez.

Sociales: Don Alejandro Fernández Fernández. Don José María Martínez Nava. Don Cirilo Castañón Fernández. Suplente: Don Angel Hevia Fueyo.

Esta Comisión actuará sin invadir en ningún momento el ámbito que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas que regulan la Convención Colectiva de Trabajo. Art. 8.°—Reglamento de Régimen Interior.—En todo aquello no regulado en el presente Convenio, o que no esté modificado a través de lo impuesto en él, se mantendrá en vigor el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo con fecha 30 de marzo de 1962.

CAPITULO III

Art. 9.°—Clasificación del personal. Modificando el contenido del Capítulo III del Reglamento de Régimen Interior, el personal quedará clasificado en la siguiente forma:

Grupo I.—Personal Superior, con dos categorías:

- a) Jefes de Servicio.
- b) Inspector Principal.

Grupo II.—Personal Titulado, dividido en:

- a) Titulado Superior.
- b) Titulado Medio.

Grupo III. — Administrativos, con las siguientes categorías:

- a) Jefe de Sección.
- b) Jefe de Negociado.
- c) Oficial de 1.ª
- d) Oficial de 2.ª
- e) Auxiliar.
- f) Aspirante.

Grupo IV. — Personal Subalterno, con las siguientes categorías:

- a) Encargado General.
- b) Encargado de Almacén.
- c) Auxiliar de Almacén.
- d) Expendedor.
- e) Engrasador.
- f) Lavacoches.
- g) Guarda.
- h) Limpiadora.

Grupo V.—Personal de Movimiento, con cinco categorías:

- a) Jefe de Tráfico.
- b) Inspector.
- c) Conductor.
- d) Cobrador.
- e) Mozo de Equipaje.

Grupo VI. — Personal de Talleres, con trece categorías:

- a) Jefe de Taller.
- b) Maestro de 2.ª
- c) Contramaestre.
- d) Jefe de Equipo.
- e) Oficial 1.°
- f) Oficial de 2.3
- g) Oficial de 3.ª
- h) Especialista.
- i) Peón ordinario.
- i) Aprendiz de 4.º año.
- k) Aprendiz de 3.º año.l) Aprendiz de 2.º año.
- ll) Aprendiz de 1.º año.

CAPITULO IV

Art. 10.—Ascensos.—El artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior se entenderá modificado en lo siguiente:

Grupo I.—Jefe de Servicio, entre los Inspectores Principales, Personal Titulado, Jefes de Sección y Jefe de Taller.

Inspector Principal, entre los Jefes de Sección, Jefes de Tráfico y Jefes de Negociado.

Grupo IV. — Encargado General, entre Encargados de Almacén y Oficiales de 1.ª del Grupo VI.

Auxiliar de Almacén, entre Expendedores.

Grupo V.—Cobradores, entre per-

personal de dentro o fuera de la Empresa, preferentemente hijos de empleados.

Se establecerán dos turnos, el primero por antigüedad y el segundo por concurso-oposición.

La designación del Tribunal habrá de hacerse en la forma prevenida en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Transportes.

CAPITULO VII

Art. 11. — Retribuciones.—Modificando el contenido del artículo 39 del Reglamento de Régimen Interior, se establecen los siguientes grupos con las retribuciones que también se indican:

Grupos	Categorías	Salario reglamentar.	Plus de Convenio	Total
- T	Inspector Principal Jefe de Taller Jefe de Sección	3.100,— 2.635,— 2.330,—	2.700,— 3.165,— 3.470,—	5.800,— 5.800,— 5.800,—
II	Jefe de Negociado Encargado General	2.100,— 1.800,—	2.900,— 3.200,—	5.000,— 5.000,—
III	Oficial 1.º Administrativo Jefe de Tráfico Encargado de Almacén Contramaestre	1.800,— 1.800,— 1.800,— 1.800,—	2.900,— 2.900,— 2.900,— 2.900,—	4.700,— 4.700,— 4.700,— 4.700,—
IV	Inspector Jefe de Equipo	60,— 60,—	83,— 83,—	143,— 143,—
v	Oficial 2.° Administrativo Conductor Oficial 1.° grupo 6.°	1.800,— 60,— 60,—	2.200,— 67,50 67,50	4.000,— 127,50 127,50
vi .	Auxiliar Administrativo Auxiliar del grupo 3.º Oficial 1.º del grupo 6.º	1.800,— 1.800,— 60,—	1.600,— 1.600,— 53,—	3.400,— 3.400,— 113,—
VII	Oficial 3.º del grupo 6.º	60,—	36,50	96,50
VIII	 a) Peón especialista, expende- dor, engrasador y lavacoches b) Cobrador y mozo de equi- 	60,—	30,—	90,—
47	paje	60,—	17,50	77,50
IX	Limpiadora, Guarda y Peón	60,—	15,—	75,—
. x	Aprendiz de 4.º año Aprendiz de 3.º año Aprendiz de 2.º año Aprendiz de 1.º año	48,00 48,— 25,— 25,—	17,00 7,00 20,— 10,—	- 000

Art. 12. — Antigüedad. — Los aumentos por antigüedad se calcularán no podrá exceder del plazo establesobre el salario legal. cido por la Reglamentación, como

Art. 13.—Participación en beneficios.—La participación en beneficios establecida en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Interior, se declara subsistente y en su caso el porcentaje será calculado sobre el salario legal.

la del 18 de Julio como la de Navidad, serán por los días establecidos en el Reglamento de Régimen Interior, o norma de mayor rango y calculadas sobre los salarios legales.

Art. 15. — Trabajos de categoría superior.—Se modifica el párrafo 2.º del artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior, que será redactado de la siguiente forma: El tra-

no podrá exceder del plazo establecido por la Reglamentación, como período de prueba; rebasado este plazo se consolidará automáticamente dicha categoría.

Art. 16. — Trabajos de categoría inferior.—El primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de Régimen Interior, quedará redactado así: solamente podrán encomendarse trabajos de categoría inferior por causa debidamente justificada y por cortos períodos de tiempo, conservándose los salarios de la categoría superior.

Art. 17. — Trabajo nocturno. — El Plus de nocturnidad establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Interior, se calculará sobre el salario legal.

CAPITULO VIII

Art. 18.—Descansos y fiestas recuperables.—Al artículo 58 del Reglamento de Régimen Interior se le añadirán los dos párrafos siguientes:

"Los turnos que se designen para el servicio de guardia en Talleres en domingos y festivos, habrán de restringirse al máximo, sin que ello perjudique la buena marcha de la Empresa".

"Se suprime la recuperación de fiestas por parte del personal de Talleres, incrementándose la jornada diaria en 15 minutos para compensar el abono de las mismas".

Art. 19.—Horas extraordinarias.— Se satisfarán con los recargos legales sobre el salario total.

Art. 20. — Vacaciones.—Las vacaciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior, serán incrementadas en un día para el personal obrero.

CAPITULO XI

Art. 21. — Condición disciplinaria. Independientemente de las sanciones que, conforme a la Reglamentación Nacional de Transportes y al Reglamento de Régimen Interior, proceda imponer en cada caso, se perderá el Plus pactado en el presente Convenio:

- a) Por una falta de nuntualidad al mes, el 10 por 100 del Plus mensual.
- h) Por dos faltas de puntualidad el 20 por 100.
- c) Por una falta de asistencia, el 25 por 100.
- d) Por tres faltas de puntualidad el 30 por 100.
- e) Por dos faltas de asistencia, el 50 por 100.
- f) Por tres faltas de asistencia dentro del mes, la totalidad del Plus.

El importe de estas sanciones incrementará el fondo de la Caja de Socorro.

CAPITULO XIII

Art. 22. — Uniformes.—El primer párrafo del artículo 89 del Reglamento de Régimen Interior, quedará redactado así: La Empresa proporcionará al personal de Movimiento, además de las insignias correspondientes a los cargos que desempeñen, lo siguiente:

Conductores. — Un traje, una gorra y una corbata cada año y tres camisas cada dos años.

Cobradoras.—Un traje, un gorro, una corbata y tres camisas cada dos años y un abrigo, un gorro, una falda y una corbata, cada tres años.

Art. 23.—Prendas de trabajo.—Al personal de Talleres v. Conserva-

. - 보통하다 이번 글로테니 "무료보는 "Plank 이 동안된 그를 모습니다. - 보험과 "학교 대학교 보다는 "보다는 "무료"하다

ción, se le facilitará un mono o buzo cada ocho meses.

CAPITULO XIV

Art. 24. — Caja de Socorro para enfermedad y accidentes. — Se procederá a la inmediata redacción del Reglamento de la Caja de Socorro a la que obligatoriamente habrá de pertenecer el personal de la Empresa. La Caja de Socorro se nutrirá con una aportación del trabajador que inicialmente se fija en el 5 por 1.000 de los haberes sujetos a Seguros Sociales y de una aportación de la Empresa equivalente al 8 por 1.000 calculada en la misma forma.

Art. 25.—Cursos de capacitación. Periódicamente se establecerán cursos de capacitación para el personal, siendo obligatoria la asistencia a los mismos.

Disposición final

Repercusión en precios. — Cada uno de los Vocales de la Comisión Deliberadora hace constar que a su juicio el conjunto de las disposiciones de este Convenio, así como cada una en particular, no tendrá repercusión en las tarifas de Transporte aprobadas por la Autoridad competente.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUANCO.

Relación de inscritos de este Trozo nacidos en el año 1945, alistados
definitivamente para el servicio de
la Armada para el reemplazo de
1965, los cuales deben ser exculidos
del alistamientos y sorteo del Ejército, la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y
Reemplazo de la Marinería de la
Armada.

Número, nombre y apellidos y filiación:

- 1.—Valentín López García, hijo de Manuel y Rosa, natural y vecino de Bañugues (Gozón), nació el 18 de febrero de 1945.
- 2.—Emilio Alonso Alvarez, de Benigno y Asunción, de San Martín de Podes y Luanco, el 2 de marzo.
- 3.—Rafael Artime Artime, de Rafael y María, de Candás, el 7 de marzo.
- 4. Ramón Menéndez Muñiz, de Ramón y Florentina, de Luanco, el 17 de marzo.
- 5. Manuel Antonio Area Diego, de Manuel y Custodia, de Luanco, el 26 de marzo.
 - 6.—Benigno Fernández García, de

Amado y Rosa, de Ferreo (Gozón), el 30 de marzo.

7. — José Rosalino Fernández Alvarez, de José Rosalino y Pilar, de Candás (Carreño), el 31 de marzo.

8.—Ramiro Fernández Artime, de Eladio y Josefa, de Luanco (Gozón), el 14 de abril.

9.—Juan Angel Menéndez Rodríguez, de Eladio y María, de Candás (Carreño), el 14 de abril.

10.—Víctor Angel Rodríguez Artime, de Angel y Donata, de Candás (Carreño), el 14 de abril.

11.—José Rafael Gutiérrez Morán, de José v María, de la Paz, de Luanco, el 3 de mayo.

12.—Félix Viña Gutiérrez, de Alvaro y Pilar, de Luanco, el 9 de mayo.

13.—Omar Alvarez Fernández, de Omar y Paulina, de San Martín de Podes (Gozón), el 13 de mayo.

14.—José Vicente Fernández Iglesias, de Nemesio y Luisa, de Bañugues (Gozón), el 14 de mayo.

15. — Braulio Fernández Rodríguez, de Braulio y María Doiores, de Candás, el 16 de junio.

16. — Iosé Manuel Rodríguez Casas, de José Manuel v Rosario, de Luanco, el 17 de junio.

17. — Emilio Rodríguez Gutiérrez, de Emilio v de Gaspara, de Candás, el 2 de julio.

18.—Amador Gutiérrez López, de Benigno v Nieves, de Viodo (Gozón), el 9 de julio.

19. — Florentino Rodríguez Vega, de Florentino v Rosa, de Candás, el 12 de julio.

20.—Iosé Manuel Ordiales Rodríguez de Sandalio v Maximina, de Nembro (Gozón), el 1 de agosto.

21. — Luis Manuel Muñiz Muñiz, de Avelino v Pilar, de Candás, el 23 de agosto.

22. — Angel Inocencio Peláez Gutiérrez. de Avelino v Pilar, de Candás, el 8 de septiembre.

23. — Armando González Granda, de Cristino y Teodoro, de Viodo (Gozón). el 19 de septiembre.

24.—Máximo Palmeiro Serrano, de Avelino v Concención, de Candás, el 9 de octubre.

25 — José Angel Artime González, de Angel y Delfina, de Candás, el 23 de octubre.

26.—Jesús del Valle González, de Manuel Luis y María de la Gloria, de Luanco, el 13 de noviembre.

27. — Rosalino Fernández García, de Antonio y Olvido, de Candás, el 19 de noviembre.

29.—José Arturo Viña Acuña, de Fuctuoso y María, de Bañugues (Cozón), el 16 de diciembre.

30.—Jesús Manuel Fernández Casas, de Olegario v Amable, de Bañugues (Gozón), el 25 de diciembre.

31. —José Rafael Falcón Alvarez, de Benigno y Evangelina, de Luanco, el 8 de enero.

32. — Alfredo Alberto Domínguez González, de Miguel y Amparo, de San Esteban de Pravia, el 24 de enero.

33. — Jorge Menéndez García, de Antonio y Marcelina, de Antromero (Gozón), el 28 de enero.

34. — Eduardo Marcos Menéndez Viña, de Pedro y Leonor, de Candás, el 28 de enero.

Luanco, 18 de mayo de 1964.—El Ayudante Militar de Marina, José Manuel Osorio.

ob. or white it as a City of the state of the late of the control of the control

the first are considerable description, at Landing

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

ranging of the second

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la Carretera N-634 de San Sebastián a La Coruña entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,490 al 129,470", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Oviedo, 20 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Llanes han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,490 al 129,470", cuyo número propietario, denominación de la finca y clase se señalan.

Sección 1.a

1.—Angel Sotres Sordo, La Bolilla, a prado.

1'.—Domingo Juliana, La Bolilla, a prado.

2 .—Viuda de Ramón Robledo, Pascuala, a cereales.

3.—Hipólito Campilla Somoano, La Arquera a pumarada y prado.

4.—Manuel y Angel Sotres Sordo, La Arquera, a casa y anejos.

5.—Vicente Rubiera, La Arquera, a prado.

6.—María Noceda, La Arquera, a prado.

8.—Avelino Mijares, La Arquera, a prado.

stragital out when cotoons and

9.—Graciano Villar Sánchez, La Arquera, a labrantío.

10.—Francisco González Sobrino, La Arquera, a prado.

11.—Herederos de Marquesa de 52.—Ramón Noriega Galguera, Me-Argüelles La Arquera, a prado.

Argüelles, La Arquera, a prado.

13,—Manuel Noriega Sotres, La Arquera, a prado.

14. — Comunal Ayuntamiento de Llanes, La Vega, a prado.

15.—Conde de la Vega del Sella, La Arquera, a prado.

16.—Valentín Puron Tomás, Piedra Veñida, a prado.

17.—Fermín González Sobrino, La Arquera a prado.

18. — Carmen Arcuanjo Pérez, La Vega, a prado.

19. — Vicente Sánchez Purón, La Vega, a prado.

20.—Herederos de Conde de la Ve- lladal, a labrantío. ga del Sella. La Vega, a prado.

21.—Teresa Arsuenjo La Vega, a lladal, a labrantío. prado.

22.—Jesús Gutierrez Amieva, La Vega, a prado.

23.—Condesa Leitosa, La Vega, a prado.

24.—Severino Cabrera Mendoza, La Vega, a labrantío.

26.—Condesa Leitosa, La Vega, a prado.

27.—Manuel Sobrino, La Vega, a prado:

28.--Miguel Angel Junco Pérez, La Vega, a prado.

29.-María Sánchez Purón, La Vega, a prado.

30.—Ramón Sobrino Pérez, La Ve-

ga, a prado. 31.—Valentín Purón Tomás, La Vega, a labrantío.

32.-María Sánchez Purón, La Vega, a prado y labrantio.

33.—Conde de la Vega del Sella, La Vega, a prado.

34.—Eduardo Galguera, La Vega, a prado.

 36.—María Sánchez Purón, La Vega, a prado.

37.—Conde de la Vega del Sella, 38.—María Sánchez Purón, La Vega, a prado.

39.—FF.CC., La Vega, a parcela. 40.—Santos González, Melandro, a prado.

41.—María Sánchez Purón, Melandro, a prado y arbolado.

42.--Antonio Quintana de Diego, Melandro, a prado, arbolado y labrantío.

43.—Amalia Faez, Melandro, a prado y labrantío.

44.—Herederos de Conde de la Vega del Sella, Melandro, a prado y labrantio.

46.-Luis Martínez, Melandro, a prado y labrantío.

47.-Manuel Alvarez García, Medro, a prado y labrantio. dro, a labrantío y cueto.

51.—Remigia Haces González, Me- 88.—Benigna Junco Fernández, El El plazo de presentación de prolandro, a prado.

landro, a prado.

12.—Herederos de Marquesa de 53.---Comunal del Ayuntamiento de 90. — Ramón Noriega Romano, El Llanes, Valladal, a monte bajo.

> 54.—Pedro Díaz Sordo, Valladal, a 91.—Urbina Junco Junco, Sanjuelabrantío.

55.—Herederos de Carolina González Sotres, Valladal, a labrantío y prado.

56.—Valentín Purón Tomás, Valladal, labrantío prado.

57.—Juan Fernández Quiroga, Valladal, a prado.

58.—Manuel Tomás, Valladal, a labrantío.

59.—Juan Amo Diez, Valladal, a prado.

60.—Agustín Guijarro Junaco, Va-

61.—Remigia Hacas González, Va-

62.—Remigia Hacas González, Valladal, a prado.

63.—Juan Fernández Quiroga, Va-

lladal, a labrantío. 64.—Marcos Sánchez Noriega, Va-

lladal, a prado. 65.—Valentín Purón Tomás, Valla-

dal, a prado. 66.—Juan Luis Fernández Fernández, Valladal, a labrantío.

67.—Joaquín González Gué, Valladal, a labrantío y prado.

68.—María Sánchez Purón, Valladal, a prado.

69.—Alegandro Villar, Valladal, a

prado. 70. — Comunal Ayuntamiento de

Llanes, Valladal, a monte bajo. 71.—Josefa de la Vega Sotres, El

Matu, a labrantío. 72.—Jesús Llera Alonso, El Matu,

a labrantío. 74.—Teresa Gutierrez Sánchez, El Construcciones Hidráulicas y Civi-

Matu, a labrantío. 75.—Fernando Junco Sordo, El Matu, a labrantío.

76.—Herederos de Santiago Gómez,

El Matu, a prado. 77.—Clemente Sobrino Sánchez, El

Matu, labrantío y prado. 78.—Santiago González de la Fuen-

te, El Matu, a labrantío y prado. 79.—Angel Sobrino Pérez, El Ma-

tu, a prado.

81.—Viuda de Jesús Lobeto, El Matu, a prado.

82.—Manuel Fernández Pérez, El Matu, a prado y cantera.

83.—Santiago González, El Matu, a prado.

84.—Herederos de Juan Quintana, El Matu, a prado.

85.—Juan Fernández Quiroga, El Matu, a labrantio.

86.—Pilar Junco Junco, El Matu, a labrantio.

48.-Amalia García Valdés, Melan- 87.-Manuel Mijares, El Matu, a labrantio.

Matu, a prado .

89.—Rogelio Junco, El Matu, a prado y monte.

Matu, a prado.

ra, a labrantio.

92. — Felipe Santobeña Romano, Sanjuera, a prado.

93. — Eduardo González Gutierrez, Sanjuera, a prado.

94. — Severino Cabrera Mendoza, Sanjuera, a prado y pomarada.

95. — María Sánchez, Sanjuera, a prado.

96.—Juan Fernández Quierga, Sanjuera, a prado.

97.—Viuda de Juan Noriega, Valagar, a prado.

98. - Ramón Noriega, Valagar, a prado.

99.—Herederos de Estanislada Sotres González, Valagar, a labrantío.

100.—José Huergo, Valagar, a labrantío.

101.—Wenceslao Sobrino Junco, Valagar, a labrantío.

102.—Herederos de Segundo Junco, Valagar, a prado.

103.—José de la Vega Sotres, Valagar, a prado.

ch bleveringst fab they selfing A

the and explored the first of the state of t

(Continuará)

nergine of one children and less the ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

thrown about Anuncios

les, S. A. tiene solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida como contratista que fue de las obras de red de agua y alcantarillado en la Avenida de Fernández Ladreda entre las calles de Calvo Sotelo y Comandante Caballero.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que puedan presentarse reclamaciones y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 19 de mayo de 1964.—El Alcalde.

The a right and see our deliche (accomb authorie)

Se anuncia concurso para la adjudicación de la concesión del servicio de conservación y reparación de los contadores de agua, de propiedad municipal o particular, en uso o a

instalar en los servicios de suministro tomados de su red.

posiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectuándose la apertura de plicas en el siguiente hábil al del cumplimiento de dicho plazo, a las doce horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Las cantidades a percibir por el concesionario, por cada contador serán las siguientes:

Por reparación:

Contadores de paso hasta 10 mm., 30 pesetas.

Contadores de paso de más de 10 mm. y hasta 15 mm., 33 pesetas.

Contadores de paso de más de 15 mm. y hasta 40 mm., 51 pesetas.

Contadores de más de 40 mm. y hasta 80 mm., 72 pesetas.

Contadores de paso de más de 80 mm., 111 pesetas.

Por conservación:

Contadores de paso hasta 7 mm., una peseta al mes.

Contadores de paso de más de 7 mm. y hasta 10 mm., 1,25 pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 10 mm. y hasta 15 mm., 1,50 pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 15 mm. y hasta 20 mm., 2,50 pesetas al

Contadores de paso de más de 20 mm. y hasta 25 mm., 2,75 pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 25 milímetros, 3 pesetas al mes.

Los licitadores podrán ofertar a la baja en relación a las cantidades anteriores.

La duración del contrato será de cinco años a contar de su firma y tácitamente prorrogado por períodos de un año si ninguna de las partes notifica a la otra, antes de los tres meses anteriores a la expiración de la concesión o sus prórrogas, la rescisión.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que se hará constar "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la concesión del servicio de conservación y reparación de los contadores de la red municipal de agua".

Quien acudiese a la licitación en representación de otra persona o en el caso de sociedades, presentará la documentación oportuna debidamente bastanteada por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento.

A cada proposición se acompañará

documento declarativo de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación en los artículos 4.º y 5.º

La fianza provisional, cuyo documento de constitución se acompañará a la proposición, se fija en 12.500,00 pesetas y la definitiva en el doble de la anterior, debiendo constituirse precisamente en metálico o valores públicos, pudiendo hacerse en la forma que indica el artículo 77 del Reglamento de Contratación.

El concurso se ajustará a las normas que contiene el pliego de condiciones económico-administrativas que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, de años, de estado, de profesión, vecino de, enterado de los Pliegos de condiciones económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente de su razón, se compromete a llevar a cabo la conservación y reparación de los contadores en uso o a instalar en la red municipal de aguas, con arreglo a las condiciones, con el alcance y responsabilidades señaladas en el pliego, por las siguientes cantidades:

Conservación:

Contadores de paso hasta 7 milímetros pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 7 mm. y hasta 10 mm. pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 10 mm. y hasta 15 mm. pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 15 mm. y hasta 20 mm. pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 20 mm. y hasta 25 mm. pesetas al mes.

Contadores de paso de más de 25 milímetros pesetas al mes.

Reparación:

Contadores de paso hasta 10 milímetros pesetas.

Contadores de paso de más de 10 mm. y hasta 15 mm. pesetas. Contadores de paso de más de 15

mm. y hasta 40 mm. pesetas.

Contadores de paso de más de 40

mm. y hasta 80 mm. pesetas.

Contadores de paso de más de 80
milímetros pesetas.

Hace constar, a los efectos del párrafo segundo del artículo 12, lo siguiente (se acompañará, en su caso, la documentación justificativa).

(Fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas, Timbre Municipal de tres pesetas y Sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Gijón, 19 de mayo de 1964.—El Alcalde.

DE ILLAS

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Anuncios

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del térmion Municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas a 18 de mayo de 1964.—El Alcalde.

all sections upe 7 at ab daoi - Sor

--:- CONVET AS CEROSE

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término Municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas a 18 de mayo de 1964.—El Alcalde.

A SOUTH AND PROPERTY OF THE PARTY OF THE

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados re beldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, po-

niéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANTOLIN RODRIGUEZ, Antonio, nacido en León, de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Laureano y de María y vecino que fue de Gijón, en Fermín Canella, número 15-6.°,, izquierda, hoy en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado Municipal número dos de Gijón, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de disponer su ingreso en la Prisión Central de dicha villa, para que extinga en la misma la pena de cinco días de arresto menor a que ha sindo condenado en sentencia de 9 marzo del año en curso, dictada en juicio de faltas número 118 de 1964, por hurto.

PASCUAL BIET, Alfredo, de 27 años, soltero, chófer, hijo de José y de Milagros natural y vecino últimamente de Concentaina, calle Angel, número 18 (Alicante), hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 57 de 1964, por el delito de apropiación indebida.

AGUIEIRAS GARCIA, Higinio, de 29 años de edad, hijo de Armando y de Julia, casado, minero, natural de Vilareño de Cota-Verín (Orense) y vecino que fue de Pando-La Felguera, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 35 de 1963, sobre imprudencia.

Anuncios no Oficiales

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

Concurso

Para adjudicar la explotación de los servicios del Despacho Auxiliar y de domicilio en Cangas del Narcea,

con ramificaciones a los pueblos de Tineo y Salas, con afluencia a la estación de Oviedo -Transportes de encargos y mercancías de Grande y. Pequeña velocidad-, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles convoca el respectivo concurso que tendrá lugar el día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (12-6-1964), si bien la recepción condicionada de proposiciones expirará a las doce horas del día 10 del citado mes de junio. Los impresos, Pliego de condiciones y Advertencias concernientes al precitado concurso, estarán a disposición de los interesados en la División de Despachos Centrales y Auxiliares del Departamento de Coordinación de la Renfe en Madrid (Paseo del Rey, núm. 32, Edificio B, primera planta), y en la Dirección de la 7.ª Zona en León -El Jefe de la División.

FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A.

or divisory at I sometiment of the manner of the Town

Convocatoria de Junta General de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá número 47, Madrid, el día 17 del próximo mes de junio, a las 12 horas.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no conturrir el número de accionistas y cifra de capital que marca la Ley, se celebrará en segunda, a la misma hora del día siguiente.

En dicho acto se tratará sobre los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y demás datos relativos al Ejercicio de 1963, así como la gestión del Consejo de Administración; nombramiento de un vocal del Consejo de Administración por cese estatutario; nombramiento de Censores de Cuentas para 1964, y autorizar al Consejo de Administración para concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, la formalización de un préstamo.

Para concurrir a la Junta se precisan, por lo menos, cien acciones que será necesario tener depositadas cinco días antes en la Caja Social.

Madrid a 29 de mayo de 1964.—El Secretario, H. López.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo